

Ciudad de México a 23 de enero de 2019.

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRADORES DE CARTERA**

**Referencia: 04/2019**

**Asunto: Mensualidad a partir de febrero 2019 en créditos con pagos denominados en términos de “veces el salario mínimo mensual” (en lo sucesivo, “VSM”).**

Hacemos referencia al “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” publicado el 27 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento del Decreto, el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (en lo sucesivo, “FOVI”) determinó que el incremento en el valor que se utiliza para calcular la mensualidad del acreditado final en los que el pago del acreditado se denominaba en VSM, será el menor entre: (i) el incremento anual observado en el Salario Mínimo (SM) o (ii) la inflación del año inmediato anterior, medida por la diferencia porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (en lo sucesivo, “INPC”) del mes de diciembre.

Para la instrumentación de la determinación efectuada por el citado Comité Técnico para aquellos créditos con pagos antes denominados en términos de VSM, se informa a las entidades financieras lo siguiente:

- Que el 26 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019”. En dicha resolución se determinó que el monto del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2019 será de \$102.68 diarios, lo que implica un incremento de 16.2064 por ciento y la inflación anual conforme al INPC publicada por el INEGI a diciembre de 2018 fue de 4.8305 por ciento.

Por lo tanto, el indicador que, para fines de los créditos referidos en el presente y conforme a las estipulaciones previstas en cada uno de los contratos celebrados con los acreditados finales, se hace de su conocimiento que en sustitución del previsto como “salario mínimo” tendrá en 2019 un valor de **\$84.49**, el cual resulta de aplicar un incremento de 4.8305 por ciento (inflación de 2018) al valor correspondiente al 2018, que fue de \$80.60 por día. Elevado al mes (multiplicando \$84.49 por 30.4) días, dicho indicador tiene en 2019 un valor de **\$2,568.50** mensuales. Dicho ajuste deberá realizarse a partir del mes de **febrero de 2019**.

Para cualquier aclaración con respecto al presente comunicado, favor de contactar a la Subdirección de Instrumentación de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), en la extensión 4738 o al correo [eyepiz@shf.gob.mx](mailto:eyepiz@shf.gob.mx)

**Atentamente**

**Ing. Luz Stella Lozano Chona**  
**Directora General Adjunta de Crédito**  
**Delegada Fiduciaria General de SHF, Fiduciaria en el FOVI**